



Afiliaciones en Salud

Requisitos generales:

- Solicitud escrita por parte del afiliado cotizante donde conste que el (la) beneficiario(a) no goza de salario, renta o pensión de invalidez, vejez o sustitución de otra entidad pública o privada, ni está afiliado(a) a ninguna Entidad Promotora de Salud (EPS) o Empresa Administradora de planes de Beneficios (EAPB) del régimen contributivo o subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, ni a otro régimen especial o exceptuado.
- Diligenciamiento del formulario único de Ingreso al Subsistema a través del Portal de Servicios en Salud.
- Copia del documento de identificación del afiliado cotizante.
- Copia del documento de identificación del beneficiario.
- Certificado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) donde registre el retiro de la Entidad Promotora de Salud a la que se encontraba afiliado.

Titulares:

- Cuando el titular en calidad de afiliado cotizante por situaciones administrativas es reintegrado a la institución y cuente con el acto administrativo (resolución) donde se evidencie el reconocimiento al servicio activo, asignación de retiro o pensión, debe informar a la Dirección de Sanidad a través de los diferentes canales de atención de afiliación en salud para la continuidad en la prestación de los servicios en salud.

Hijos:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento.

Hijos mayores de 18 años de edad con invalidez absoluta y permanente con dependencia económica del titular :

- Copia del registro civil de nacimiento.
- Copia del acta del comité a beneficiario, donde conste que el paciente presenta INVALIDEZ que haya sido adquirida dentro de la edad de cobertura y bajo los criterios establecidos por el Acuerdo 069 de 2019 "Por el cual se establecen Políticas y Lineamientos para la calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), la cual debe ser actualizada como mínimo cada tres (3) años.

Cónyuge o compañero (a) permanente:

- Se acreditará con el *Registro civil de matrimonio*.
- Se acreditará con escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial (Ley 979/2005).

Padres cuyo Titular se encuentra en estado civil soltero y/o no haya sufrido modificación de su núcleo familiar (Reconocimiento de hijos)

- *Registro civil de nacimiento del afiliado cotizante.*
- *Documento que acredite la unión de ambos padres para pertenecer al Subsistema o de separación si desea vincular a un padre o madre.*

Presupuesto Per Capita para el Sector Defensa (PPCD):

Padres:

- *Copia del registro civil de nacimiento del afiliado cotizante.*
- *Documento que acredite la unión de ambos padres para pertenecer al subsistema o de separación si desea vincular a un padre o madre.*
- *Consignación original del pago realizado de acuerdo a la edad, establecido por la resolución del valor de Unidad de Pago por Capitación (UPC) anual emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Ex Cónyuges o compañeros (as) permanente:

- *Copia de la parte resolutive de la sentencia o escritura pública del divorcio para el matrimonio civil para matrimonio católico, parte resolutive de la sentencia o escritura pública de separación de cuerpos.*
- *Copia de la parte resolutive de la sentencia de divorcio donde se estipule que el afiliado asumirá los servicios de salud, ya sea por acuerdo o por declaratoria del cónyuge culpable (el que dio lugar a la ruptura). De no encontrarse lo estipulado anteriormente, se solicitará la autorización por escrito del titular, para la continuación de la prestación de los servicios médicos.*
- *Consignación original del pago realizado de acuerdo a la edad y sector geográfico establecido por la Resolución del valor de UPC anual establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Beneficiarios por sustitución:

- Constancia provisional del pendiente acto administrativo mientras se emite la resolución de reconocimiento de la sustitución por parte de la unidad nominadora emitida por la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional (CASUR) o el área de prestaciones sociales de la Dirección de Talento Humano.
- Copia de la resolución del reconocimiento de la sustitución emitida por la unidad nominadora.
- Desprendible de pago cuando cuente con el reconocimiento de la sustitución.
- En caso tal, que el sustituto sea un hijo mayor de edad (18 años) debe acreditar la condición de estudiante y cumplir las 20 horas semanales de acuerdo a la Ley 1574 del 02/08/2012 "Por la cual se regula la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes".
- Si se trata de hijo sustituto mayor de edad con invalidez demostrada, presentar copia del acta médico laboral expedida por el comité de beneficiarios del área medicina laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde conste el estado de invalidez absoluta y permanente, (esta deberá ser revisada y actualizada cada tres (3) años a cargo del grupo médico-laboral Artículo 5 Acuerdo Nro. 069 CSSMP del 10/09/2019), esta debe haber sido adquirida dentro de la edad de cobertura de 0 a 25 años.

Hijastros:

- Madre o padre biológico debe registrar en estado activo en calidad de beneficiario en el SSPN.
- Copia del registro civil de nacimiento.
- Manifestación escrita donde el titular y padre o madre biológica, declaren que el citado beneficiario es aportado a la unión y que el padre o madre biológico no está en capacidad de responder ni económica ni socialmente por el mismo y no le hace aportes alimentarios demostrándolo también mediante acta de no manutención. No requiere autenticación ante notaría.
- Si el padre o madre biológica del hijastro de un afiliado al SSPN, tiene afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud u otro régimen, tiene la obligación de afiliar a su hijo como parte de su núcleo familiar (Art.23 Art.89 del Decreto 2353 de 2015).
- **Nota: siempre que el padre o madre biológico (a) pierda el derecho a ser beneficiario en el SSPN por alguna circunstancia, el hijastro también perderá el derecho al mismo y deberá ser afiliado a la EPS del padre o madre biológico (a) por corresponderles las obligaciones de alimentación y sostenimiento de sus hijos.**

No cotizantes:

- Los Grupos de Talento Humano, registrarán a este personal al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).
- Con relación a los afiliados no cotizantes los grupos de Talento Humano deberán remitir el listado de los Auxiliares de Policía y Estudiantes de las Escuelas de Formación a casilla electrónica de afiliación en salud correspondiente a su jurisdicción, con el fin de proceder a la gestión de la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- En el caso de las Auxiliares de Policía en estado de embarazo decidan continuar prestando el servicio militar o sea desacuartelada, tiene derecho a los servicios médicos durante toda la gestación y cuatro meses posteriores al momento del parto, así como en los casos de aborto o parto prematuro no viable (parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 2384 de 2024). Adicionalmente a ello, tiene derecho a las cuatro (04) semanas de protección.

Desafiliación a cargo del afiliado cotizante:

- El responsable afiliación en salud, debe validar la solicitud escrita por parte del afiliado cotizante, donde se informe oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad con su núcleo familiar, procediendo al retiro del usuario afiliado en calidad de beneficiario.

¡Recuerde!

Consulte aquí el listado de los Establecimientos de Sanidad Policial, en los cuales usted podrá **realizar trámites** relacionados con el proceso de afiliación.



Escanee este código QR con su celular.



<https://www.policia.gov.co/disan>

